

SECRETARÍA : ÚNICA

RECURSO : CRI-AMPARO

ROL : Amparo-12-2017

EN LO PRINCIPAL: adhiere a recurso y se hace parte; **PRIMER OTROSI:** providencia inmediata; **SEGUNDO OTROSI:** notificaciones; **TERCER OTROSÍ:** patrocinio y poder.

ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE PUERTO MONTT

Daniel Eduardo Cárdenas Valladares, Abogado del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Sede Regional de Los Lagos, cédula de identidad N°14.085.281-3, domiciliado en calle Juan Soler Manfredini N°41 oficina 1302, comuna y ciudad de Puerto Montt, en causa por **Amparo constitucional Rol** N°12-2017 a VS Ilustrísima con respeto digo:

Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo primero y siguientes de la ley N° 20.405, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos, y en particular lo señalado en el artículo 2º inciso primero y artículo 3º número 5 de la referida ley, en mi calidad de Abogado Regional del Instituto Nacional de Derechos Humanos, vengo en adherirme al Recurso de Amparo Rol N°12-2017, interpuesto en favor del adolescente de 16 años de edad José Alejandro Avendaño Cerpa, cédula de identidad N° 20.612.327-3, quien fue violenta, reiterada e injustificadamente golpeado por funcionarios de Carabineros de la Subcomisaria Llanquihue en el procedimiento policial que se adoptó tras su detención la madrugada del 21 de enero de 2017; en contra de Carabineros de la Xma Zona Los Lagos, representada por el General Jorge Karachón Cerda, domiciliado en calle Miramar N°1500, Puerto Montt, Región de Los Lagos, por vulnerar el derecho constitucional de la libertad personal y seguridad individual, establecido en el art. N 19 N°7 de la Constitución Política del Estado y cautelado

por la Acción de Amparo, consagrada en el artículo 21 de la Carta Política; con base en lo expuesto en el cuerpo escrito del recurso interpuesto por el defensor penal juvenil de la Defensoría Penal Pública don Felipe Ahrens Alarcón, lo que por economía procesal solicito que se tenga por expresamente reproducido.

POR TANTO,

en mérito de lo expuesto y disposiciones legales citadas,

A US. ILTMA. RESPETUOSAMENTE PIDO: Tener presente la adhesión al recurso de amparo presentado por el defensor penal juvenil de la Defensoría Penal Pública don Felipe Ahrens Alarcón, a favor de don José Alejandro Avendaño Cerpa, ya individualizados en el cuerpo de este escrito; y tener al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) como parte en el presente recurso para todos los efectos legales.

PRIMER OTROSI: Habida cuenta del estado de la causa, **PIDO A VS. ILTMA** se le de a esta presentación providencia inmediata.

SEGUNDO OTROSÍ: SÍRVASE V.S.ILTMA. tener presente que mi parte propone que todas las resoluciones judiciales, actuaciones y diligencias le sean notificadas vía correo electrónico a las casillas de correo electrónico de dcardenas@indh.cl y privera@indh.cl y aaguirre@indh.cl; por ser ésta suficientemente eficaz y no causar indefensión.

TERCER OTROSÍ: SÍRVASE V.S. ILTMA. tener presente que en atención a mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder en esta causa. Para efectos de acreditar la calidad de abogado, Solicito se tenga presente lo contenido en el Autoacordado AD 754-2008, decretado por la Excma. Corte Suprema el 8 de agosto de 2008.